

# **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE FORMADORES EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS REALIZADA CONJUNTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO Y LA MANCOMUNIDAD RIBERA DEL JÚCAR**

## **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos formadores de personas adultas dentro de las actuaciones que realizan la Mancomunidad Ribera del Júcar y el Ayuntamiento de El Picazo, en el marco de las subvenciones de la JCCM que dispone la Orden de 04/11/2011 que modifica la de 02/03/2010 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, materializada en la Resolución de 08/11/2011, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha para el establecimiento de actuaciones de educación de personas adultas.

Las actuaciones de ambas Entidades van dirigidas no solo a la educación en el ámbito de la cultura y conocimientos generales sino a la integración de las personas adultas en el ámbito de Internet, cada vez más presente en todos los sectores sociales. Por ello, se seleccionaran dos formadores para las dos ramas de enseñanza propuestas: de informática por un lado, y otro puesto relacionado con cultura general.

## **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad de los contratos es la de contrato a tiempo parcial, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal con la duración máxima del curso escolar, según establece la Resolución antes citada, y la jornada de trabajo será de tres horas diarias, con la retribución que establezca la propia subvención citada, deducida la cuantía correspondiente para los gastos de Seguridad Social de la cantidad concedida.

## **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo

público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Licenciado, Diplomado o Titulado en Ciclo Formativo de Grado Superior o Bachillerato.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Picazo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, abriéndose el plazo desde del día de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web: [www.elpicazo.org](http://www.elpicazo.org) hasta el **jueves día 2 de febrero a las 14 horas**, todo ello dada la urgencia en la contratación al haberse iniciado el curso lectivo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Méritos a valorar por el Tribunal.
- Teléfono u otro medio de contacto inmediato.
- Plaza a la que opta: informática o conocimientos generales.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes y celebración de la pruebas.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La comunicación de excluidos se practicará personalmente por el medio designado por el aspirante para la subsanación de las deficiencias observadas en el plazo de dos días desde la comunicación.

La prueba selectiva tendrá lugar el **miércoles día 8 de febrero a las 10 horas**, sin que puedan realizar la prueba los aspirantes que no porten su DNI, pasaporte o permiso de conducir.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Los vocales designados por el Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de oposición en forma de preguntas tipo test concurso y otra fase de concurso que incluye entrevista personal.

A) Titulación y experiencia (máximo 3 puntos):

- Por cada licenciatura 1 puntos.
- Por cada diplomatura 0'5 punto.
- Por cada titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior o Bachillerato 0'25 puntos.

Experiencia profesional:

- Experiencia docente en planes provinciales de educación de adultos (máximo 2 puntos):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses), 0,4 puntos.
- Por cada curso incompleto 0,04 puntos/mes.

- Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses), 0,2 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses), 0,02 puntos/mes.

B) Examen tipo test (máximo 3 puntos).

La puntuación responderá al número de aciertos menos el número de fallos dividido entre tres.

C) Entrevista (máximo 4 puntos):

En la misma se expondrá el proyecto educativo.

Para los aspirantes que opten por la rama de enseñanzas generales el proyecto versará sobre la preparación para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante pruebas libres, destinadas a personas mayores de 18 años, y sobre el castellano para extranjeros.

Para los aspirantes que opten a la rama de informática el proyecto versará sobre Internet: Introducción a las Tecnologías de la Información, Internet básico, Powerpoint 2003; Ofimática Avanzada: Word XP Avanzado, Access XP Básico, así como la mejora de la comprensión lectora para la prueba teórica del permiso de conducción

Total máximo de los apartados A + B + C = 10 puntos.

**OCTAVA.** Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Picazo, de manera que el segundo y restantes candidatos aprobados de cada rama formarán parte de una bolsa de trabajo para cubrir este puesto en sucesivas vacantes, si fuera el caso. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de tres días naturales los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que les sean requeridos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El personal formador seleccionado asumirá expresamente la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro de educación de personas adultas que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación desde la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

La localidad donde se desarrollarán las actividades formativas será El Picazo, sin perjuicio de su modificación por el Presidente de la Mancomunidad por motivos justificados en función de las necesidades que legitiman la presente convocatoria.

**NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cuenca.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

En Casasimarro a 26 de enero de 2012

El Alcalde de El Picazo,

El Presidente de la Mancomunidad,

D. Ángel Javier Martínez Sevilla

D. André Cardenoso Frébourg